

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de acceso a la información presentada a fecha de 11 junio de 2024, por parte de ***** con DNI nº ***8144** dando lugar a la apertura de Expediente de acceso a la información AACINF 2024/69, en lo que respecta a la materia del Servicio de Aperturas, en concreto con respecto a la solicitud presentada, la parte que tiene el siguiente tenor literal:

*“MCC Málaga Gestión Hotelera SL es la empresa que gestiona el burdel que opera con el nombre comercial “Velázquez 24”. Al amparo de lo establecido en la Ley 19/2013, de nueve de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno quisiera, **saber si la citada mercantil tiene en vigor algún tipo de licencia de apertura para el desarrollo de su actividad**”*

Se informa lo siguiente:

Primero: El artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2. a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de transparencia Pública de Andalucía (LTPA), se considera información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Tercero: Según el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

Cuarto: Considerando que no se da ninguno de los motivos de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información pública previstos en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y que la información solicitada tiene la consideración de información pública en atención al artículo 13 de la misma ley.

QUINTO: Con respecto a la solicitud planteada por el interesado, guarda la forma y la información mínima necesaria para facilitar desde esta Administración la información pública requerida, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por tanto, en base a los datos facilitados por el interesado en su escrito de solicitud, en concreto con la dirección indicada, hay que indicar que, consultada la aplicación informática del Servicio de Aperturas (LAA), consta lo siguiente:

- **Expediente de Declaración Responsable nº2018/544** a nombre de “MCC Málaga Gestión Hotelera SL” con CIF B92983303, para el ejercicio de la actividad de HOSTAL, sito en C/ VENTURA RODRIGUEZ 51 Y con denominación comercial “HOSTAL 3 ESTRELLAS MCC” y que se encuentra en estado de: RESOLUCIÓN Y ARCHIVO
(en base a que se ha dictado Resolución como No presentada a fecha de 12 de abril de 2019, por falta de documentación no esencial.)

- **No constan más expedientes de declaración responsable abiertos, a nombre de la entidad requerida o con su CIF, ni en la dirección requerida.**

En virtud de cuanto antecede, se propone facilitar a ***** con DNI nº ***8144**, el acceso a la información solicitada.

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de abril de 2024 sobre Derecho de Transparencia, a la vista de lo que antecede y en los términos contenidos en el cuerpo de la presente Resolución, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO: FACILITAR a ***** con DNI nº ***8144** , el acceso a la información solicitada a fecha de 11 de junio de 2024, según se reproduce en los apartados anteriores, a cuyos efectos se le da traslado de la presente Resolución.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES.

LA TÉCNICO DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo,: Patricia Robles Cabrera

EL DIRECTOR GENERAL DEL
ÁREA DE GOBIERNO DE
COMERCIO, GESTIÓN DE LA
VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Fdo: Carlos Gómez-Cambronero
Sainz de la Maza.

DOY FE,

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado